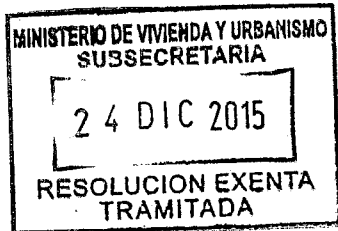


OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 140 FAMILIAS DEL PROYECTO "CNT LAGUNA LO MENDEZ II" DE LA COMUNA DE CONCEPCION, REGION DEL BIOBIO./



SANTIAGO,

24 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10087  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 10.013, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, a integrantes del proyecto "CNT Laguna Lo Méndez", de la comuna de Concepción, Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa regulado por el Decreto Supremo señalado en el Visto a), a varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto "CNT Laguna Lo Méndez", de la comuna de Concepción, Región del Biobío;
- f) El Ord. N° 11.397, de fecha 12 de noviembre de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que solicita incremento en los montos de subsidios para las 140 familias del proyecto "CNT Laguna Lo Méndez II", de la comuna de Concepción, Región del Biobío;
- g) El Ord. N° 981, de fecha 10 de diciembre de 2015, de la Jefa (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que señala respecto de la solicitud de incremento expuesta en el oficio citado en el Visto anterior que dicha División considera pertinente recomendar el otorgamiento de los montos de subsidio solicitados para el buen término de las obras del proyecto "CNT Laguna Lo Méndez II", de la comuna de Concepción, Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las 140 familias del proyecto "CNT Laguna Lo Méndez II", de la comuna de Concepción, de la Región del Biobío, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos d) y e), de la presente Resolución Exenta.
- b) Que mediante el Oficio citado en el Visto f), se solicitan montos adicionales de subsidios para las familias del proyecto habitacional señalado en el Considerando a), tendientes a financiar obras necesarias para el buen término del proyecto y mejoras en el estándar original que éste consideraba.



- c) Que los recursos solicitados corresponden a partidas y precios unitarios evaluados por el SERVIU de la Región del Biobío para terminar la construcción del proyecto, cuyas obras fueron abandonadas por la empresa constructora original, debiendo procederse a la reconstrucción de la construcción mediante Licitación Pública.
- d) Que conforme se indica en el Oficio citado en el Visto g), la DITEC señala que es pertinente además, otorgar montos adicionales para desarrollar las labores de asistencia técnica y de fiscalización técnica de obras.
- e) Que conforme lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las familias que integran el proyecto denominado "CNT Laguna Lo Mendez II", de la comuna de Concepción, de la Región del Biobío, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asígnase directamente un subsidio adicional, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias del proyecto que se indica de la Región del Biobío, según los montos que a continuación se señalan:

CODIGO PROYECTO FSV	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	N° RES. EXENTA QUE OTORGO SUBSIDIOS FSV	N° FAMILIAS	MONTO APROX. POR FAMILIA SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS (UF)	MONTO APROX POR FAMILIA POR AT/FTO (UF)	MONTO APROX POR AT/FTO (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
114459	CNT LO MENDEZ II	CONCEPCION	10013, (V. y U.), de 2011	140	675,11	94.516,12	22,81	3.192,75	97.708,87

2. Establécese que en aquellos casos en que corresponda, el Director del SERVIU deberá iniciar las acciones administrativas, y/o civiles o penales que procedan a fin de determinar eventuales responsabilidades respecto de los mayores recursos que se deben adicionar al proyecto.
3. Los subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **97.708,87** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JULIANA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO